



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

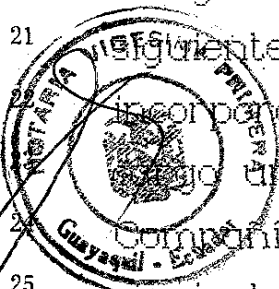


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-
MA DENOMINADA FENDI S. A.-----
3/. 2'000.000,00).-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día dieciseis de febrero
de mil novecientos noventa y tres, ante mí Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
de este Cantón, comparecen las siguientes personas:
señor XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES, soltero,
ejecutivo; señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ,
ejecutiva, soltera; señor EFREN VASQUEZ BERMEO,
soltero, ejecutivo; señorita ANA ZAMBRANO CUSME,
ejecutiva, soltera; señorita KATHYA SORAYA PIZARRO
DE LA TORRE, soltera, ejecutiva; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor



siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
folio una por la cual conste la Constitución de una
Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de
la presente escritura pública y contratan la formación
de la Sociedad que en ella se contiene, las siguientes

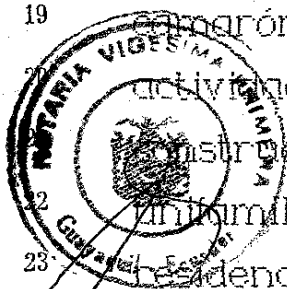
1 personas:- señor XAVIER EDUARDO MINCHALA
2 BRIONES, señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, señor
3 EFREN VASQUEZ BERMEO, señorita ANA ZAMBRANO
4 CUSME; y, señorita KATHYA SORAYA PIZARRO DE LA
5 TORRE, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
6 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador.- **SEGUNDA: DECLA**
8 **RACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes antes
9 mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir
10 una Compañía Anónima por la vía simultánea, para
11 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
12 operaciones y actividades que se mencionan más adelan
13 te, a fin de participar en las utilidades que resulten de la
14 misma. La sociedad que se constituye por este instrumen
15 to, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías
16 y más leyes aplicables así como las normas y disposi
17 ciones contenidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA FENDI S. A.-**
19 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía
20 se denomina FENDI S. A.- **ARTICULO SEGUNDO:**
21 **DOMICILIO:-** El domicilio de la Compañía será la
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
23 establecer, previa resolución de la Junta General de
24 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de
25 la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**
26 **OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá como objeto
27 social lo siguiente:- Prestar a la empresa que los
28 requiera servicios especializados en diferentes

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de
2 instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas y de
3 montaje; para operar equipos que requieran conocimien
4 tos especiales; y, de manera general podrá prestar otros
5 servicios que se necesite de un entrenamiento especiali-
6 zado excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la Com-
7 pañia tendrá, bajo su dependencia, el personal calificado
8 que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio
9 del cual prestará los servicios correspondientes.- La
10 Compañia se dedicará también a: a) La industrialización
11 y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo
12 y explotación ganadera en todas sus fases; c) El
13 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
14 desde el cultivo y su extracción hasta su comerciali-
15 zación, tanto interna como externa; d) La industrializa-
16 ción y comercialización de productos agrícolas, particu-
17 larmente de café y cacao, banano y soya; e) La
18 industrialización de productos del mar, tales como
19 camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las
20 actividades propias de la construcción, tales como
21 construcción de toda clase de viviendas vecinales o
22 familiares y toda clase de edificios, centro comerciales,
23 residenciales, condominios e industriales.- La Compañia
24 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana
25 y pesada para la construcción; g) La reproducción en
26 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
27 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante
28 el desove de hembras grávidas capturadas, o por la



1 maduración de los adultos en criaderos especiales; h)
2 La construcción de plantas procesadoras de alimentos
3 o productos para el propio consumo de la actividad
4 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos
5 en el mercado nacional e internacional; i) El cultivo y
6 cria de camarones en viveros y piscinas y su fase
7 extractiva con fines de comercialización; j) La
8 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas
9 o juveniles de camarón; k) La comercialización,
10 importación, exportación, compra y venta de maquinaria
11 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de
12 seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
13 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus
14 repuestos y accesorios; l) La importación, compra,
15 distribución y comercialización de automotores, sus
16 repuestos, equipos y accesorios; ll) La comercialización de
17 productos alimenticios para consumo humano, vegetal y
18 animal; m) La exportación, importación, compra y venta
19 de artículos y menajes del hogar, la industria y la
20 oficina; n) La compra-venta, corretaje, administración,
21 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
22 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria
23 y pecuaria, comercialización de sus propios productos
24 como los de terceros; ñ) La representación de empresas
25 comerciales, agropecuarias e industriales; o) La comercia
26 lización de insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuarios, avícola o industrial; p) La comercializa-
28 ción de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; q) La

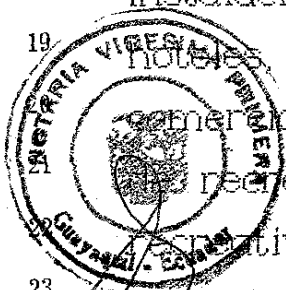
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 importación y exportación de productos naturales,
2 agrícolas industriales en las ramas alimenticias,
3 metalmecánica, textil y agroindustrial; r) La importación
4 y compra-venta de libros, equipos de imprenta y sus
5 repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa,
6 tinta, etcétera); s) La fabricación, distribución y
7 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para
8 consumo humano como para consumo industrial; t)
9 Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda
10 clase de empresas; u) La selección y evaluación de
11 personal, servicios de computación y procesamiento de
12 datos; v) La instalación, explotación y administración de
13 supermercados; w) La adquisición en propiedad,
14 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así
15 como a la instalación de su propia planta industrial para
16 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
17 comercialización de los productos del mar; x) La
18 instalación y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros
20 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
21 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y
22 recreativo; y) La adquisición de acciones, participaciones
23 o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
24 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
25 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.
26 Igualmente la sociedad podrá realizar a través de
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o
28 marítima de toda clase de mercaderías en general, de



1 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
2 productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se dedicará
3 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
4 industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la
5 compra y venta de cartera ni a la intermediación
6 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
7 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de
9 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
10 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
11 Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse
12 anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
13 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
14 General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
15 General actuará de Liquidador de la Compañía.-
16 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El Capital Social de la
17 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
18 (S/2'000.000,00) dividido en dos mil acciones iguales
19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-
20 **ARTICULO SEXTO:- TITULOS DE ACCIONES:-** La
21 Compañía entregará a cada Accionista los Certificados
22 Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las
23 acciones, de acuerdo con la Ley.- Los títulos de las
24 acciones, que podrán contener una o más de ellas,
25 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de
26 la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará
27 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General
28 de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción

NOTARIA
SESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 a su valor pagado.-ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO
2 O DISMINUCION DE CAPITAL:- El Capital Social de
3 la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en
4 cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General
5 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto,
6 resolución que deberá tomarse por una mayoría de
7 votos que represente cuando menos la mitad más uno
8 del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
9 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de
10 las nuevas acciones en proporción a las que posean al
11 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.-
12 Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.-
13 ARTICULO OCTAVO:- JUNTA GENERAL DE
14 ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el
15 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por
16 los accionistas de la misma legalmente convocados y
17 reunidos.- La Junta General se reunirá en el domicilio
18 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
19 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La
20 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y
23 conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el
24 Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de
25 Compañías así como cualquier otro asunto que conste
26 en la respectiva convocatoria.- ARTICULO NOVENO:-
27 CONVOCATORIA:- La Junta General será convocada
28 por el Presidente de la Compañía, o quien lo subroge,



1 mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios
2 de mayor circulación, en el domicilio principal de la
3 Compañía y se notificará además a los Accionistas en
4 la dirección que tengan registrada en la Compañía con
5 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado
6 para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y
7 objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE**

8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará
9 un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista
10 en la Ley. En este libro se anotarán además las
11 transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las
12 distintas autoridades competentes; igualmente, se
13 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o
14 Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE**
16 **LAS ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque
17 llegare a tener varios propietarios, la representación de
18 la misma, deberá ejercerla una sola persona designada
19 por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente
21 de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se
22 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUN-**

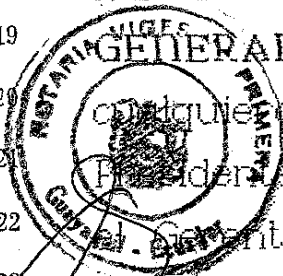
23 **DO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-**
24 Cada accionista podrá hacerse representar en las
25 Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida
26 al Presidente de la Compañía, o mediante Poder
27 Notarial.- Los accionistas tienen la obligación de
28 registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir
2 comunicaciones de la Compañía; así como, cuando
3 hubieren cambios o modificaciones en los datos
4 registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-**
5 **QUORUM:-** El Quórum necesario para que la Junta
6 General pueda constituirse y adoptar válidamente
7 resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número
8 de Accionistas que representen por lo menos el
9 cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En
10 segunda convocatoria podrá reunirse con el número de
11 Accionistas que concurren debiendo expresarse así en la
12 respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUAR-**
13 **TO:- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la Junta
14 General se aprobarán con una votación favorable del
15 cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente
16 a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente
17 Estatuto dispongan una votación superior.- **ARTICULO**
18 **DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES:-** La Junta General de Accionistas,
20 cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
21 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
22 Gerente General de la misma.- Si no estuvieren
23 presentes el Presidente y el Gerente General de la
24 Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas
25 concurrentes designarán un Presidente y Secretario
26 Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIO-**
27 **NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** A
28 la Junta General de Accionistas le corresponde.- a)



1 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y
2 demás Gerentes de la Compañía y fijar sus
3 remuneraciones.- b) Designar un Comisario Principal y
4 un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor
5 Interno o Externo, de conformidad con la Ley.- d)
6 Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e
7 informes que deben presentar anualmente el Gerente
8 General y el Comisario sobre el ejercicio económico
9 correspondiente y dictar la resolución que fuere del
10 caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación
12 de reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma
13 del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital
14 Social, así como la prórroga del plazo de duración o
15 disolución anticipada de la Compañía.- g) Resolver sobre
16 cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este
17 Estatuto y los demás asuntos que por Ley le correspon-
18 de.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE AC-**
19 **TAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas
20 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en
21 el anverso y reverso debidamente foliadas, con numera-
22 ción continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
23 expedidos por la Superintendencia de Compañías y
24 formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION Y REPRE-**
26 **SENTACION LEGAL:-** La administración de la
27 Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente
28 General y Gerentes.- La representación legal de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía será ejercida por el Gerente General, en
2 forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-**
3 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las
4 siguientes facultades:- Uno) Convocar y presidir las
5 reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las
6 Actas correspondientes. Dos) Suscribir con el Gerente
7 General los títulos de las Acciones y los Certificados
8 Provisionales.- El Presidente puede o no ser Accionista de
9 la Compañía y será designado por un periodo de cinco
10 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
11 ausencia o falta será reemplazado por la persona
12 que señale la Junta General hasta que el titular
13 reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.-
14 **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:-** El
15 Gerente General será designado por la Junta General,
16 por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y
17 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
18 representación legal de la Compañía, judicial y
19 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de
20 la Junta General de Accionistas y suscribir con el
21 Presidente las Actas de las Sesiones.- c) Suscribir con el
22 Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos de
23 las Acciones.- d) Dirigir la administración de la
24 Compañía y contratar al personal de la misma.- e)
25 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
26 el Balance General y las Cuentas junto con su informe
27 sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
28 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y



1 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de
2 conformidad con la Ley.- h) Los demás que le imponga
3 la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de falta o
4 ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el
5 Presidente hasta que se reúna la Junta General que
6 designe su reemplazo temporal o definitivo.- El Gerente
7 General no necesita ser accionista de la Compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**
9 **FUNCIONARIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía,

10 designados por la Junta General de Accionistas,
11 excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DE LOS COMISA**

14 **RIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará a
15 cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos
16 por la Junta General por un período de dos años quienes
17 tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.-

18 Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de
19 Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el inventario
20 y el Balance anual y presentar a la Junta General
21 Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre
22 dichos exámenes de conformidad con el reglamento
23 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-**

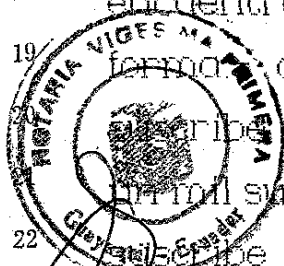
24 **PRORROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la
25 Compañía podrá separarse de su cargo, mientras no
26 sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución,
27 o en los casos que contempla la Ley.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO:- GERENTES:-** La Junta General

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las
2 necesidades operacionales de la Compañía y decidirá
3 sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
4 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la
5 de ejercer la representación legal de la Compañía.-
6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESER**
7 **VA.-**La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
8 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
9 Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
10 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
11 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo
12 aquello que no conste expresamente estipulado en estos
13 Estatutos, regirán las disposiciones de Ley de Compañías
14 de la República del Ecuador, así como las normas de
15 otros Códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren
16 aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y**
17 **PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital de la Compañía se
18 encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente
19 forma: a) XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES,
20 suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de
21 un mil sucres cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ,
22 suscribe una acción de un mil sucres; c) ANA
23 ZAMBRANO CUSME, suscribe una acción de un mil
24 sucres; d) EFREN VASQUEZ BERMEO, suscribe una
25 acción de un mil sucres; e) KATHYA SORAYA PIZARRO
26 DE LA TORRE, suscribe una acción de un mil sucres.-
27 De esta manera se encuentra totalmente suscrito el
28 Capital Social de la Compañía que es de Dos millones de



1 sucres.- Los accionistas antes expresados pagan las
2 acciones suscritas, en dinero efectivo, el veinticinco por
3 ciento de cada una de sus acciones conforme consta del
4 Certificado de Integración de Capital otorgado por el
5 Banco, que se agrega como documento habilitante y el
6 saldo lo cancelará en el plazo de dos años contados a
7 partir de la existencia legal de la Compañía.- **CLAU-**
8 **SULA CUARTA: DECLARACIONES**.- Los accionistas
9 fundadores hacen las siguientes declaraciones:- a) Que
10 ninguno de los accionistas se reserve premio o beneficio
11 especial alguno al momento de constituir esta Compañía.-
12 b) Que autorizan al señor XAVIER EDUARDO
13 MINCHA LA BRIONES, para que realice las gestiones
14 necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente
15 Escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene,
16 autorizándolo también para que convoque a la Junta
17 General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
18 realizados y designe a los funcionarios de la Compañía.-
19 Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de
20 rigor necesarias para la validez de este instrumento e
21 incorpore los habilitantes acompañados.- f) Legible.-
22 Doctor **JACINTO LOAIZA MATEUS**.- Abogado.-
23 Registro número setecientos veinte.- Guayaquil".- (Hasta
24 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los
25 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
26 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para
27 que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a
28 este Registro todos los documentos de Ley. Leída esta



FILANBANCO
ECUADOR

No. 4610

000000

GOUIL, FEBRERO 16 de 19 93

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR.	XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES	S/. 499.000.00
SRTA.	KATHYA S. PIZARRO DE LA TORRE	250.00
SRTA.	PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250.00
SRTA.	ANA ZAMBRANO CUSME	250.00
SR.	ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO	250.00

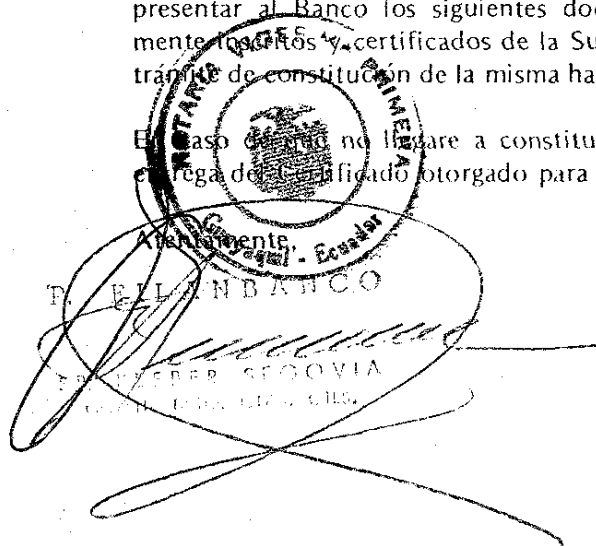
S/ 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FENDI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente ~~firmados~~ ^{firmados} y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Esta foja corresponde a la Escritura de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FENDI S.A.-

0906346440

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz
a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-

Xavier E. Minchala B
XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES

Ced. U. No. 0906346440 Cert. de Vot. No. 746-461

Priscila Carbo Rodriguez
PRISCILA CARBO RODRIGUEZ

Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 099-506

EFREN VASQUEZ BERMEO
EFREN VASQUEZ BERMEO

Ced. U. No. 090514675-9 Cert. de Vot. No. 405-735

Aña Zambrano Cusme
AÑA ZAMBRANO CUSME

Ced. U. No. 0914288394 Cert. de Vot. No. 010-260

Kathy Soraya Pizarro de la Torre
KATHYA SORAYA PIZARRO DE LA TORRE

Ced. U. No. 091145642-4 Cert. de Vot. No. 389-072

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0000583, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Marzo de 1993, se tomó nota de la aprobación que contiene la Escritura Pública que antecede, al Margen de la Matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FENDI S.A., otorgada ante mí, el 16 de Febrero de 1993.- Guayaquil, veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93- 2- 1- 1- 0000583, dictada el 17 de Marzo de 1.993, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada F E N D I S . A . , de fojas 6.834 a 6.850, Número 755 del Registro - Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 7.040 del Repertorio --Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos noventa y tres-- El Registrador Mercantil --


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

00000011

to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 378 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil --



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía " FENDI S.A.".- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil --



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

